



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 231-2019-ANA/AAA I C-O/ALA.CSCH**

Majes, 04 de octubre del 2019

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 20989-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, presentado por el señor Ronald Madariaga Figueroa, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

**Que**, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**Que**, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRÍ, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

**Que**, en este contexto el administrado, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea, en la Concesión Minera Ximena I, y Colquesullo en el distrito de Huancarqui, provincia Castilla – Arequipa; revisado el formato anexo N° 4 presentado se observa que su pedido está orientado con fines agrícolas para ampliación de cultivo (fresa y aguaymanto) de frontera agrícola en el predio Ximena I y Colquesullo. Cabe indicar que la concesión minera es exclusivamente para desarrollar actividad minera a favor del titular. En ese sentido se cursa al

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

administrado la Carta N° 030-2019-ANA/AAA I C-O/ALA.CSCH con fecha de recepción del 27-FEB-2019, en donde se solicita que aclare su pedido otorgándole para ello un plazo de 05 días hábiles, el cual hasta la fecha no cumplió con lo requerido; acto seguido el especialista de recursos hídricos de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, a través del Informe Técnico N° 170-2019-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH/BJOH del 04-OCT-2019, concluye se declare improcedente el pedido del administrado, debido a que no corresponde el fin del uso del agua solicitado.

**Que**, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 284-2016-ANA:



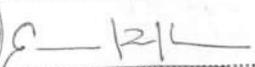
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Declarar improcedente, el pedido formulado por el señor Ronald Madariaga Figueroa sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea.

interesada.

**ARTÍCULO 2°** - Notifíquese la presente resolución a la parte

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY  
  
ING. ANGELO GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA